


LA DESIGUALDAD EN EL TRABAJO DE LA MUJER BOSQUEJANDO FILOSOFÍAS

INEQUALITY IN WOMEN'S WORK SKETCHING PHILOSOPHIES

Fecha de recepción: 15/07/2023
Fecha de aprobación: 10/09/2023

Washington Luis Bravo Montalvo

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
wluisbravo@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-1254-369X>



e-ISSN: 2961-2934

<https://doi.org/10.61542/rjch.21>

RESUMEN

Desde la comprensión del trabajo como actividad humana, la primera impresión que nos da la idea de “igualdad en el trabajo” es que no hay igualdad en el trabajo. De hecho, contamos ejemplos de ellos como teorías que intentan explicar el trabajo como degradación; Uno de ellos es la desigualdad en el trabajo de la Mujer, ámbito en el que la historia tiene una gran responsabilidad, que nos la ha presentado, casi siempre, desempeñando su papel tradicional: Como subordinada, en el hogar, sujeta a jerarquías culturalmente aceptadas. Quizás, la respuesta al por qué, podría estar ahondando en el mismo umbral donde empezó todo, donde empezó a originarse la desigualdad: La mentalidad que creíamos correcta y de la que nos alimentamos a través de la educación que recibimos.

Palabras claves

Trabajo, igualdad, educación.



ABSTRACT

From the understanding of work as a human activity, the first impression we get of the idea of "equality at work" is that there is no equality at work. In fact, we count examples of them as theories trying to explain work as degradation; One of them is inequality in the work of Women, an area in which history has great responsibility, which has presented it to us, almost always, playing its traditional role: As subordinate, at home, subject to culturally accepted hierarchies. Perhaps, the answer as to why, could be delving into the same threshold where it all began, where inequality began to originate: The mentality that we believed to be correct and from which we feed through the education we receive.

Keywords

Work, equality, education.

RÉSUMÉ

En partant de la compréhension du travail en tant qu'activité humaine, la première impression que nous avons de l'idée d'"égalité au travail" est qu'il n'y a pas d'égalité au travail. En fait, nous trouvons des exemples de théories qui tentent d'expliquer le travail comme une dégradation ; l'une d'entre elles est l'inégalité dans le travail des femmes, un domaine où l'histoire a une grande responsabilité, car elle nous l'a présentée presque toujours en jouant son rôle traditionnel : en tant que subordonnée, à la maison, soumise à des hiérarchies culturellement acceptées. Peut-être que la réponse à la question du pourquoi pourrait résider dans le même seuil où tout a commencé, là où l'inégalité a commencé à prendre naissance : la mentalité que nous pensions être correcte et dont nous nous nourrissons par le biais de l'éducation que nous recevons.

Mots-clés

Travail, égalité, éducation.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de un cúmulo de normas legales de corte proteccionista desde el punto de vista de la vulnerabilidad de los derechos laborales de la mujer, las tres últimas leyes que se han dado en el Perú orientadas a la “Igualdad Salarial”, la “Prevención contra el Hostigamiento Sexual Laboral”, y la “Maternidad y las Relaciones Laborales”, suman apenas unos peldaños en la vericueta escalera en pos de obtener la igualdad de los derechos en el trabajo de la mujer, cima a la que se hace siempre difícil arribar, pese a los esfuerzos que se realizan.

Con referencia al actual escenario laboral peruano, fue con la Constitución de 1993, que se dieron las pautas del esquema de protección legal de la mujer, a partir de 4 preceptos claves: Los artículos 2, 22, 23 y 26, respectivamente, por los cuales se decreta el derecho de “Igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”; “El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”; “El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”; y, la “Igualdad de oportunidades sin discriminación”. Esta normatividad fue luego, complementada con acciones administrativas (en prevención, protección y atención contra la violencia hacia las mujeres) adoptadas por el Gobierno de turno en 1996, año en que se creó el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), denominado en 2002, como Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), y finalmente en 2012, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con la exprofesa finalidad de cautelar el desarrollo de la mujer y la familia, bajo el principio de igualdad de oportunidades.

Este primer marco referencial, ha seguido construyéndose en el tiempo con nuevas normas, tratándose de una u otra manera de insertarse en las tendencias que fijan los principales indicadores laborales a nivel regional o mundial. A ello obedecen, en consecuencia, la dación en 2003, de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, cuyo objetivo es prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia y en el ambiente laboral, con nuevo reglamento para julio de 2019, conforme al Decreto Supremo N° N° 014-2019-MIMP, que contempla el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, así como el marco de protección a la víctima; la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, dada en 2015; estableciendo los lineamientos de protección los derechos laborales de la mujer víctima de violencia, entre ellos, el derecho de la trabajadora gestante de gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, así como la nulidad del despido que tenga por motivo el embarazo, el nacimiento y sus consecuencias o la lactancia, si ocurre en cualquier momento de la gestación, o dentro de los 90 días posteriores al nacimiento; y, en 2017, la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres; norma que obliga a la valoración de puestos que posibilite una estructura salarial internamente equitativa, que contribuya a la disminución de la brecha salarial por género y por cualquier otro motivo proscrito.

Como se verá, y en un orden mundial en el que a las mujeres apenas se les reconocen tres cuartas partes de los derechos legales de los que gozan los hombres, nuestra legislación ha hecho esfuerzos para enfrentar estas dificultades; no obstante e incluso hasta antes de ingresar –como víctimas, tanto trabajadores, empleadores y niveles socio-económicos en general- a los efectos de la pandemia del Covid 19, según reporte de la OIT, los resultados prácticos, reflejados en las estadísticas, son relativos, si se tiene en cuenta que -según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)-, en 2019, las trabajadoras obtuvieron un 31.8% menos de sueldo a diferencia de un trabajador en el mismo puesto, contrariando los términos de la Ley de igualdad salarial (Ley 30709, ley que Prohíbe La Discriminación Remunerativa Entre Varones Y Mujeres); mientras que hasta el año 2020 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo reveló que del total de denuncias recibidas referentes a este tema, el 97% de casos ha sido contra mujeres, lo que significa una clara desatención a la ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Para el Trimestre julio-agosto-septiembre 2022, en un país que contaba con 25 millones 681 600 personas que tenían edad para desempeñar una actividad económica, y en un contexto en el que la población ocupada femenina aumentó en 1,8% (135 mil 900) respecto del mismo trimestre del 2021, sumando un total de 7 millones 760 mil, equivalente al 44,0% del total de la Población en Edad de Trabajar (PEA) - según datos del Comportamiento de los Indicadores de Mercado Laboral, elaborado por el INEI en su Informe Técnico N° 4-, estimamos que, poco o casi nada, habrá variado al respecto. Siempre existe un cargado desequilibrio en la balanza de derechos en contra de las mujeres.

Las dificultades que tienen las mujeres trabajadoras en Perú, no significa que se consolide a nuestro país como una excepción en materia de desatención de derechos laborales reconocidos -pese a la existencia de normatividad legal proteccionista-, dado que, a nivel mundial, no solo se mantienen las dificultades, sino que continúan creciendo, incluso día a día; aumentando así las brechas entre las posibilidades y oportunidades entre hombres y mujeres. En efecto y con referencia a la Covid 19, alrededor de 13.1 millones de mujeres perdieron sus empleos en América Latina y el Caribe a consecuencia de la pandemia, según informó la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

¿A qué pudiere deberse este divorcio entre normativa y realidad objetiva? Tal vez, porque la maternidad, según Díaz (2019), “es un castigo en la trayectoria laboral de las mujeres, mientras que la paternidad es un premio”.

1. Bosquejando ideas filosóficas

Lo primero que conviene enfatizar es que, la desigualdad entre el trabajo de la mujer y el trabajo del hombre, no es sino parte intrínseca de aquella existente entre hombres y mujeres y enraizado como problema con muy profundas raíces en la historia de la humanidad, simplemente, por ser tales. En este sentido, por razón de su sexo y del que se deriva su función procreadora, “(...) considerada como “ser inferior” tanto por su propia condición natural como por el marco jurídico humano y divino en que se desenvuelve” (García Arranz, 2018, p.8), la mujer siempre

ha sido discriminada, incluso hasta la actualidad, no obstante, la igualdad jurídica consagrada en las leyes y constituciones en la mayoría de los países del mundo. No es, por tanto, el trabajo de la mujer un problema de matices nuevo, ni tampoco distinto el modo como éste, es decir, el trabajo, fue enfocado y tratado por las mentes más brillantes de la antigüedad, sin duda alguna, a partir de un punto inicial –su estructura androcéntrica e incluso misógina- zanjado por la religión, donde encontramos a una mujer reducida a un rol de esposa y madre; que siente aversión hacia las mujeres o no confía en ellas.

En efecto, primero fue en el Génesis 3, 16 del Antiguo Testamento, donde en cierto modo, se trazaron los modelos sociales que elevaron al hombre a la categoría de soberano, en desmedro de una esposa con categoría de súbdita; cuando “En un pasaje tremendo, dice Dios a la mujer encarnada en Eva: “Multiplicaré tus trabajos en tus preñeces: con dolor parirás los hijos, y estarás bajo la potestad de tu marido, y él te dominará” (Jiménez Sureda, 2009, p.23). Después, otro texto religioso, en palabras de Salomón, un rey que refería sobre el estado moral de la gente de su época en general, pero que llegó a tener hasta setecientas esposas y trescientas concubinas, afianzaría el criterio, afirmando que “Entre mil varones hallé uno que fuese prudente, pero entre todas las mujeres, ninguna me ocurrió con sabiduría” (el Eclesiastés VII:28).

Suficiente justeza de apreciación o no, lo cierto es que el matiz religioso coadyuvó a encumbrar un tipo de concepción y de idea de ley de la naturaleza, de que las mujeres son inferiores respecto de los hombres, tanto intelectual como moral y físicamente; e incluso despreciadas por éste, y eso ha perdurado a lo largo de la historia de la humanidad. Así, para Quintana (2017), citando a Beauvoir, señalaba:

Legisladores, sacerdotes, filósofos, escritores y eruditos, todos ellos se han empeñado a demostrar que la condición subordinada de la mujer era del cielo y provechosa a la tierra (...) las religiones inventadas por los hombres han puesto la filosofía y la teología a su servicio. (p.89)

En esta perspectiva, el pensamiento y luego, la cultura greco latina, aunque distante y a la vez cercana en el tiempo con el sesgo religioso, era coherente con esta diferencia entre hombre y mujer, y con la añadidura de una incipiente noción de “trabajo” que, como actividad o labor solo calificaba como tal, siempre que lo realizase un esclavo, aunque contradictoriamente no se considerase a éste un trabajador, en los términos y amplitud que hoy día damos al trabajo. Pues bien, este mismo rol era asignado a la mujer, excluyéndosela así de la esfera laboral.

No resulta extraño, por tanto, el razonamiento que Aristóteles esbozara en su libro Política, citado por Femenías, afirmando que “(...) el macho es por naturaleza superior y la hembra inferior; uno gobierna y la otra es gobernada; este principio de necesidad se extiende a toda la humanidad” (Aristóteles, 1988), con lo que así relegaba a la mujer a la invisibilidad y de hecho al silencio, este último, un “adorno de la mujer”; y tuviera además, una mirada peyorativa al trabajo –al cual envilezaba- en la medida que según él, era cosa de esclavos, “para liberar de las ocupaciones físicas a los hombres que debían ejercer su ciudadanía a través de la actividad

política” (Borisonik, 2011, p. 2); y por el contrario, representa una preocupación que obstaculiza la realización humana en tanto subordina el entendimiento a la práctica.

La invisibilidad, en términos de Sánchez- Gavito (2021),

Es la desvaloración que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres. Las considera como naturales, como parte esencial de sus funciones. Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de los niños, adultos mayores o de animales, que son percibidos como parte de los roles que debe desempeñar la mujer. (p. 60).

Desde luego, el pensamiento de Aristóteles no era una isla sino, por el contrario, solo parte de un continente atosigado de ideas similares, como lo demuestra el hecho que, antes que él, Platón -quien consolidó las ideas de Sócrates-, estimaba que un hombre y una mujer, “son de la misma naturaleza, pero más débiles, y que por ello “pueden hacer lo mismo, pero desde otro lugar”; por lo que reducía las actividades de trabajo de ésta, a las propias de la comunidad (oikos), es decir, al abrigo de lo privado y carente de publicidad.

En otras palabras, remitía a la mujer a la masa desheredada de la cultura, y este fue el tipo de pensamiento griego que fue recogido más tarde por los romanos, como bien se refleja en los textos que recoge Ballarín et al (2000),

La naturaleza ha destinado el trabajo de la mujer para el cuidado doméstico y el del marido para los ejercicios forenses y para los exteriores. Casi todo el trabajo doméstico fue peculiar de las mujeres, como si los padres de familia, al volver a sus casas a descansar de los negocios forenses, desecharan todos los trabajos caseros. La esposa ponía mucho empeño en aumentar y mejorar por su cuidado los bienes de su marido...ambos colaboraban a beneficiar el caudal común, de suerte que la exactitud de la mujer en las cosas de la casa era igual a la industria del marido en los negocios forenses. (p. 18)

¿Qué tanto varió esta valoración de la mujer y de su trabajo en una historia androcentrista que avanzó desde la Antigüedad hasta la Edad Media, de ésta a la Edad Moderna y luego a nuestra Edad Contemporánea? De la información que se tiene y existe sobre actividades cotidianas, pensamientos, actitudes, comportamientos, etc., de las mujeres en una Edad Media (que las estratificaba en noble, monja y campesina), proporcionada muy especialmente, por clérigos masculinos; el discurso imperante y válido era, naturalmente, el masculino, lo que sugiere que en general, poco o casi nada se avanzó en este sentido.

La Edad Moderna, siguió el mismo derrotero, siendo prueba de ello, la publicación en la España de 1583, de “La Perfecta Casada”, una especie de tratado moral en la que el clérigo, Fray Luis de León, presentaba a la mujer como un modelo de economía doméstica, recomendándole “hablar poco”, y que el mejor lugar para ella, era su casa, su dedicación a ella, y el cuidado de los que la integran “(...) porque sus pies son para rodear sus rincones, entienda que nos los tiene para rodear los campos y las calle” (De León, 1980).

Desde luego, en la Europa de la Reforma, -movimiento protestante del Siglo XVI y una suerte de revolución religiosa, refiere Martín S. (2010), no solo depararon importantes cambios en lo religioso, político y social, sino también en el ámbito educativo (p. 230), empero, se mantendrían similares posiciones. Para Lutero “una mujer piadosa y temerosa de Dios es un raro beneficio... Ella alegra a su marido. Trabaja el lino y la seda, le gusta servirse de sus manos, gana la vida en la casa. Se levanta pronto en la mañana... la noche no apaga sus facultades. Limpieza y trabajo son sus alhajas”. Calvino lo dice de forma más clara y más actual “el hombre en la oficina y la mujer en la cocina” (Ballarín et al., 2000, p. 19).

Bajo este umbral, los hombres y mujeres no eran iguales, evidenciándose que poco se había avanzado si, en contrasentido, la religión y los grandes pensadores continuaban influenciando, a través de nuevos autores, en casi todos los aspectos de las distintas sociedades, pese a que hubiera quienes pensaban distinto. Tomás Muntzer, el líder carismático de la fraternidad cristiana de campesinos, que era considerado por Lutero, de falso profeta y poseído del diablo por incitar a la sedición, era uno de ellos; y, promovía una serie de cambios imprescindibles, en aspectos sociales como religiosos, entre ellos, la igualdad de condiciones de hombres y mujeres. Para él

La mujer debería ser dignificada y tratada, no como una especie de “mercancía”, u objeto, con el que se hacían políticas para llegar a acuerdos, o para que el hombre fuera servido a su antojo. En este tiempo la mujer no era persona en el sentido jurídico, pues no tenía derecho ni a juicio, pues en todo, tendría que ser representada por el hombre (Quero, 2016, párr. 3).

La condición de la mujer en la Edad Moderna, digámoslo, no fue muy distinta de la medieval, siendo lo común que la maternidad le fuese asignada como profesión de origen. Señala Pérez & Mó (2005):

El siglo XVIII heredó un modelo de sociedad en la que el privilegio era la medida, un mundo donde la desigualdad de los sexos era una más de las imperantes. En ese mundo, el papel reservado a las mujeres era de sumisión al varón en una sociedad patriarcal cuyo pilar era la familia. La regulación de ésta y el matrimonio estuvieron a cargo de la Iglesia y del Derecho. La literatura moralista reforzó y divulgó el modelo que desde las instancias superiores fueron fijadas. (p. 45)

Por eso, no debería llamarnos la atención el sentido que a la educación de la mujer se daba en ese entonces; antes de buscar mujeres capaces, en realidad lo que se perseguía era un modelo de esposa-mujer, conforme al prototipo que recomendaba Fray Luis de León. Ese era el pensamiento imperante en el tiempo, pero, no era el único ni el más importante. Otras mentes tan preclaras como las de Luis Vives, Antonio de Guevara, Pedro de Luján o Miguel de Cervantes,

Defendieron ardientemente la sumisión de las mujeres a los lazos del modelo de familia patriarcal de la tradición greco-latina-judeo-cristiana. Todos ellos –incluido el propio

Erasmus con sus Diálogos– compusieron tratados de aliento pedagógico en los que se aconsejaba proporcionar a las féminas una educación intelectualmente sofisticada y fuertemente ideologizada con la que, a su entender, se adaptarían con más facilidad a sus papeles de dóciles hijas, complacientes esposas y eficientes madres. En estos escritos –que, en la práctica, restringían las potencialidades sociales de las mujeres a cuatro posiciones honrosas: doncella, casada, viuda o monja– se propugna encarecidamente el recato de éstas, tanto en la conveniencia de que guarden permanente silencio, como en la precaución de que desarrollen la menor actividad pública posible, manteniéndose alejadas de la calle y de otras amistades femeninas y, por descontado, masculinas. (García Arranz, 2018, p. 10)

Hijos de ese tiempo y de las ideas imperantes, no era, por tanto, de extrañar, el pensamiento de Montesquieu y Rousseau - acaso los dos pensadores más relevantes del siglo XVIII de la Europa Occidental- al igual que otros, que, en palabras de Hernández (2012), si bien

Exaltaban la igualdad, fraternidad y libertad del género humano, y que reconocían que hombres y mujeres formaban parte de la misma especie, matizarán que la igualdad “natural” de pertenencia a este género no debía confundirse con las diferentes capacidades que hombres y mujeres poseen en relación a su sexo. (p. 33)

Las Cartas Persas, denotan la doble postura que asumía Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu, moralista, jurista, viajero, cosmopolita y político; simplemente Montesquieu. Publicado en 1721, el libro, una novela epistolar y de intención satírica, constituye tanto un ejemplo del pensamiento de un hombre de espíritu, como de crítica social y política del final del régimen de Luis XIV. Si bien los personajes de corte oriental y conversaciones eran de ficción, imprimía sin embargo en ellas Montesquieu, su discurso verdadero; cuestionado a la sociedad de su época, entre otros aspectos, la marginación de las mujeres. Era el mismo Montesquieu quien se hacía llamar “hombre de espíritu”. Afirmaba que los hombres de espíritu resultan siempre incómodos y son los hombres mediocres los que suelen triunfar en la sociedad. Los primeros, según señala en la carta CXLV, no tienen un gran número de amistades.

En la carta XXXVIII considera, por ejemplo, que no es una ley natural que las mujeres estén sometidas a los hombres, y que es preferible la situación de las mujeres en la Europa de su tiempo a la que viven bajo los despotismos existentes en Asia. La influencia política y diplomática de las mujeres en la Francia de la época es puesta de manifiesto en la carta CVII. (Rubio, 2021, párr. 4)

Para Prada (1996), “Es curioso sin embargo que las irónicas observaciones de Montesquieu contra la dominación masculina no se tradujeran en su teoría política en planteamientos coherentes hacia una legislación justa para las mujeres” (p. 87).

Rousseau, uno de los pensadores ilustrados más conservadores en relación con el pensamiento tradicional sobre la mujer, y a partir de cuyas obras se gesta el espíritu de la revolución francesa

y de la Declaración de Derechos de 1,789, sostenía que el único lugar en la sociedad para la mujer, es el hogar, por lo que estando fuera de éste, perdía su brillo. Para el filósofo “(...) la mujer no es el igual del hombre, no recibe la misma educación que éste, no tiene derecho al papel ni al nombre del ciudadano, a no ser de modo metafórico” (Medel, 2009, p. 132).

La naturaleza de la mujer le obliga a amar al hombre, y también a servirle. La mujer es hecha esencialmente para agradar al hombre... Esta desigualdad no es una institución humana, sino de la razón de la naturaleza (Medel, 2009, p. 130), por lo cual había sido hecha para ceder al hombre e incluso, soportar su injusticia. En su célebre libro V del “Emilio” o “De la educación”, en el que habla, como hombre y para hombres, a propósito de una mujer; Rousseau diseñó el prototipo de mujer - “Sofía”-, adecuada para un hombre, “Emilio”; propugnando una mujer reina del hogar, dedicada a la crianza, consuelo y agrado de los hombres, y la invisibilizaba a tal grado que, si desatendiese su misión, trabajando, por el contrario, y cobrando un salario, estaría atentando contra la ley natural. Todo lo que difiera de esto -añadía-, es rebeldía, es antinatural.

Antes que él, Immanuel Kant para quien la mujer no era otra cosa que un hombre con defectos, un ser inferior, decía casi lo mismo en otras palabras: “Una mujer letrada (...) tendría además que tener barba” (Posada Kubissa, 2015, p. 140). Para Kant, a quien “...solo le gustaban las mujeres con un delantal en el pecho y una sartén en la mano” (Gamboa, 2016, p. 76),

La mujer no tiene capacidad de reconocer lo bueno o lo malo, por lo tanto, debe tener un tutor que la controle y le diga lo que debe hacer. Sobre la virtud del entendimiento dice: “[...] las mujeres tienen comprensión rápida, pero infundada. Lo propio de la mujer no es saber, sino estar ‘enterada’ de lo que el varón ‘sabe’ [...]” (p. 45). De manera que, se le reducía a la mujer a su aspecto físico, y a su capacidad para soportar el mal del que fuera objeto. Subordinada al gobierno de la casa, su supremacía en este lugar se debía a una serie de propiedades que le son atribuidas como naturales, junto con la complacencia del varón, que le conviene ceder y ser gobernado: “el varón ama la paz del hogar y se somete gustoso al gobierno de la mujer para no verse estorbado en sus asuntos, la mujer no teme la guerra doméstica, que práctica con la lengua, y para lo cual la Naturaleza le dio locuacidad emotiva y emotiva elocuencia que desarma al varón. (Bonilla, 2010, p. 196)

El pensamiento común para la época, veía pues, en el simple atisbo de autonomía femenina, un signo de trasgresión social, y el trabajo era parte de ello.

De allí en adelante, las cosas no han parecido variar en lo sustancial, dando cuenta de ello el pensamiento de Hegel, muy conocido por su notable desprecio por las mujeres, para quien “El Estado correría peligro si hubiera mujeres a la cabeza del gobierno, porque no actúan según las exigencias de la universalidad sino siguiendo la inclinación y la opinión contingente” (Cruz, 2011, párr. 32).

Dos de sus obras, la Fenomenología del Espíritu y Fundamentos de la Filosofía del Derecho dan cuenta de la especial atención al lugar que ocupa la mujer en la sociedad,

La cual es tratada no como ciudadana, ni mucho menos como sujeto, sino como una especie de “animal humano” o “dato natural” que encuentra su propio “reconocimiento” por medio de la dependencia con el varón, pero que aun así no es considerada ni como sujeto libre ni como ciudadana” (Téllez, 2009, p. 71).

Hegel al igual que Rousseau, influyó en el pensamiento moderno, que también fue androcentrista- del que ni siquiera Arthur Schopenhauer, Auguste Comte y Karl Marx, pudieron escapar. El primero, llegó a afirmar que las mujeres “poseen a menudo espíritu, a veces genio, pero inteligencia ¡nunca!” (Calvo, 2016, p. 39); el segundo, sentencia a la mujer a una ciega obediencia al hombre. –La mujer- según la teoría de Comte- “(...) es un ser subalterno no sólo en el mundo de la ciencia, sino subalterno en la vida social y en la propia familia, pues en el hogar entrega el mando al hombre sentenciando a la mujer a ciega obediencia” (Gimeno de Flaquer, 2020, párr. 4); mientras que el tercero, Marx, prefería tener hijos que hijas, menospreciando todo intento de liberación femenina y de las propias mujeres en general. Así, Coco y Daza (2018), aludiendo a Marx, refiere que mientras Engels se solidarizó con las demandas de las feministas sufragistas, Marx les mostró “el mismo menosprecio y la misma incompreensión que a cualquier otro movimiento reivindicativo que no fuera el movimiento obrero”. “Estimaba a la mujer dentro del matrimonio con «una forma de la propiedad privada exclusiva” (p.12).

A la luz de este pensamiento, la línea de análisis que separa la desigualdad de la mujer como un todo, de la desigualdad en el trabajo de la mujer, en específico, es demasiado llano, casi imperceptible, y, por el contrario, muy similar al trato recibido por la mujer, es decir, invisible; al extremo que, podemos afirmar que la desigualdad de trato de la mujer resulta intrínseca a su desigualdad en el trabajo. En efecto, la invisibilidad a la que fue sometida la mujer, y dentro de ello, su invisibilidad en el trabajo, se origina, en su solo sexo, sin importar poco o nada, la labor, actividad, o naturaleza y el esfuerzo que demandaba el trabajo que ésta efectuase. Y, el trabajo doméstico, primero, y el trabajo en las fábricas, después del Siglo XVIII, -a la sazón la presencia activa como trabajadora-, que era el trabajo exclusivo de las mujeres, y que no procuraba prestigio social ni político, calzaba en este criterio.

Pero, el trabajo -a desmedro de como se le catalogaba antes y como se le cataloga ahora-, ha sido una constante en la evolución de la humanidad. Es una afirmación irrefutable, lo que significa que nunca estuvieron ajenos a él los grandes pensadores respecto de las duras actividades productivas que realizaban las mujeres, centradas en el ámbito doméstico, y en cuyo marco eran quienes asumían literalmente todo; desde elaborar los alimentos, dotar de vestido, de la provisión de los instrumentos de trabajo, el acarreo del agua, del acopio de leña y atizamiento del fuego, pero también, del ordeño de cabras y vacas, la esquila de las ovejas, el cuidados de las aves de corral; como del comercio en los mercados y de las propias faenas agrícolas, etc.; ni del grado de explotación que implicaba su ejecución, a los ojos de un severo

control que imponía el marido, el padre, el tutor o el patrono; como tampoco lo estuvieron respecto del nuevo tipo de trabajadora y de clase social (la obrera) que introdujo la Revolución Industrial. Por ello, a la par que la mujer, el concepto “trabajo”, también fue evolucionando.

La revolución industrial, cuyos orígenes datan de finales del Siglo VIII, en Inglaterra, “consistió, esencialmente, en el paso de la agricultura a la industria y los servicios, y condujo a un rápido crecimiento de la producción, la población y la urbanización” (Hartwell, párr. 5). Sin embargo, el cambio más importante se tradujo en el rol del trabajo de la mujer, pues a fines del siglo XVII, las mujeres empezaron a incorporarse en el mundo laboral, naturalmente, en medio de un ambiente hostil, en la medida que no tenían las mismas condiciones que las ofrecidas a los trabajadores varones, cobrando además menos que éstos y un mínimo de derechos. Pese a los inconvenientes, la actividad fabril, en especial, fue propicia para ello y permitió que, dejando las labores agrícolas y otras que hasta entonces habían demandado su atención, las mujeres encontraran en las fábricas nuevos empleos, y los empleadores una nueva mano de obra, apreciada además por su destreza para muchas tareas fabriles. Desde esta óptica de apreciación, la industrialización dió lugar a nuevas formas de trabajo, aunque posibilitando, asimismo, nuevas formas de explotación, pero en cambio coadyuvó a cimentar una nueva forma de pensar, de mentalidad en la mujer, que, en el transcurso de los años, incluso buscaría en el trabajo, en el desempeño de una actividad laboral, no sólo el inicio de su independencia económica, sino de su propia independencia personal.

El pensamiento filosófico no se circunscribió ni localizó en la mera esfera de la filosofía, sino que, por el contrario, se irradió al razonamiento jurídico incluso desde los puntos de inicio de éste; es más, desde tiempos remotos ha cumplido un rol preponderante en la reflexión e indagación del fenómeno jurídico. Que el derecho mismo –como conjunto de instrumentos jurídicos que se estructuran- es creación de la filosofía, es un extremismo al que se quiere conferir matiz de sentencia, empero que tendría sentido y lógica si se tiene en cuenta que el ordenamiento jurídico en general, tiene por vertientes o pilares a fundamentos extraídos de la filosofía; el discurso jurídico que recogía los intereses en juego, surgió como consecuencia y a partir de ella, desde sus inicios, reiteramos. Y conforme lo esgrime Sherry Ortner en su trabajo *Is female to male as nature is to culture?* (¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura?) – citada por Aguilar (2002), el discurso siempre fue el mismo:

Identificamos, o asociamos simbólicamente a las mujeres con la naturaleza, y a los hombres con la cultura. Dado que la cultura aspira a controlar y dominar la naturaleza, es “natural” que las mujeres, en virtud de su proximidad a la “naturaleza”, experimenten el mismo control y dominio (p. 130).

Alejar, por tanto, a las mujeres de la cultura, significaba también privarlas de sus derechos políticos, y esa fue la mejor fórmula que dio resultado perfecto por siglos, como el mejor remedio para alejarla del trabajo, pero sobre todo de éste como actividad remunerada. Menos cultura así, implicaba, de hecho, menos derecho. Precisamos la importancia de los derechos

políticos de las mujeres, en la medida que el trabajo como expresión de libertad forma parte de ellos, tal y como podemos inferir de las palabras de Orellana (2001), para quien:

El origen de los derechos políticos es el conflicto político, y es en el tránsito de súbditos a ciudadanos en el que se expresan los derechos más elementales de la ciudadanía. Los derechos políticos ofrecen la solución a problemas que hoy podríamos ver como asuntos pasados, pero que han estado presentes en el camino y se vislumbran en el futuro de todas las naciones. (p. 263)

La ciudadanía a su vez, engloba el conjunto de los derechos y las libertades civiles que les asisten a las personas de una comunidad, nacional o estatal, entre ellos, el derecho al trabajo. Por eso tal vez, las mujeres nunca dejaron de enarbolar la bandera de la libertad, una pretensión que, si bien involucraba la igualdad entre los hombres, y su correspondiente derecho a participar en la vida política, su derecho a ciudadanía; soterradamente apuntaba al cese del control económicos de los maridos sobre sus esposos, es decir, la obtención de su libertad económica, que ya se había iniciado con la Revolución Industrial.

Dan respuesta de ello, el devenir del Siglo XVIII, que marcará todo el siglo XIX y se proyectará en el siglo XX, donde tres de los momentos claves en la esfera mundial de entonces, evidenciaron la estrechísima vinculación entre una y otra, aunque en ambas en desmedro de las mujeres. Estos tres grandes eventos históricos, La Declaración de Independencia Americana, La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la promulgación del Code Civil, tendrían la misma pauta ideológica y concepción filosófica: Poner fin a un antiguo régimen, consagrando la libertad y la igualdad, no obstante, contradictoriamente, negando -en la práctica-, el acceso a las mujeres a los derechos políticos; e incluso delimitar al “hogar” como el ámbito exclusivo de la actuación y trabajo femenina, como lo hizo el Código napoleónico, de clara vocación paternalista. Si bien, contrariado por la teoría que era cómo se revestía la filosofía y el derecho, el papel de la mujer, en la práctica, ha sido sin embargo siempre en avanzada, y los hechos históricos, -no la historia escrita- lo demuestran.

La Declaración de Independencia Americana como reflejo de la pugna y ambigüedades de grupos específicos, germinados en Inglaterra -dentro de los que se encontraban las mujeres que demandaban el acceso a sus derechos políticos-, fue consecuencia de ello. El activismo de las mujeres en procura de sus derechos que, a su vez, involucraban los derechos de otros, como los esclavos, fue tal para Báez-Villaseñor (2010), que:

Numerosas estadounidenses aportaron su tiempo y recursos a la lucha por la desaparición de la esclavitud. En estrecha colaboración con sus iglesias o con grupos abolicionistas independientes, ofrecieron sus casas y fortuna tanto para auxiliar a esclavos fugitivos como para promover reuniones en las que se discutía cuál sería la mejor estrategia para erosionar de manera definitiva a la institución por muchos percibida como un auténtico flagelo. (p. 94)

Agrega Báez-Villaseñor (2010) citando a Linda K. Kerber que, “(...) para las mujeres blancas, demandar derechos para los esclavos tuvo como consecuencia lógica reclamar derechos para ellas mismas”. (p. 97)

En Francia, el rol de las mujeres en La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, tuvo simular derrotero: Armadas con picas y cabalgando sobre caballos, interviniendo en manifestaciones y motines, publicando escritos periodísticos y literarios, y fundando organizaciones políticas, como clubes (una especie de espacios creados por mujeres de distintas condiciones sociales en los que se reunían para hablar de temas de actualidad política y social y comentar las noticias y los últimos acontecimientos de la revolución); protagonizaron una ruptura política y construyeron un nuevo orden de discurso, participando en momentos decisivos para el proceso revolucionario, como bien señala Cantera (1994), al enfatizar que “(...) algunos núcleos de mujeres tomaron parte muy activa en la Revolución sea en motines y manifestaciones populares, sea en organizaciones político-culturales, mostrándose algunas en extremo radicales en sus posturas y sobre todo en sus actuaciones” (p. 235)

Algunas frases que recoge Medel (2009), grafican la participación de las mujeres buscando que se interesasen en ellas:

El 5 de octubre de 1789, son ellas las primeras en agruparse y marchar sobre Versalles, seguidas, en las primeras horas de la tarde, por la guardia nacional”, “Las mujeres comenzarán el movimiento (...) los hombres acudirán en apoyo de las mujeres”; “Son las mujeres las principales agitadoras, las cuales, contagiando su frenesí al espíritu de los hombres, los inflaman con sus opiniones sediciosas y provocan en ellos una violencia sin límites”.(p. 133)

Paradójicamente, el ímpetu de cambio que impulsaba a las mujeres, constituyó a la vez, su talón de Aquiles una vez instaurado la República: Fueron vistas como seres peligrosos y desnaturalizados, y, por lo tanto, no aptos para representar un papel en una política y clase dirigenal marcados por la misógina y el temor hacia el sexo femenino; y ello, talvez, pudo haber sido una de las razones por las cuales fueron invisibilizadas, y rechazadas como ciudadanas. Entonces, el mundo relaciona a la Revolución con grandes hombres y grandes derechos conseguidos, pero entierra a Madame de Staél, Madame Roland, Madalle Tallien, Charlotte Corday, Olympe de Gouges, autora de la Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana), Théroigne de Méricour, entre otras mujeres de la revolución; y con ellas el acceso a sus derechos políticos.

Para Rubio A. (2021):

Junto a estas propuestas no faltó la de quienes como Théroigne de Méricour, denominada la amazona de la Revolución Francesa), reivindicaron el derecho a la gloria de morir por la Libertad y por Francia. “Los hombres pretenden ser los únicos con derecho a la gloria. No, no. Nosotras también queremos una corona cívica y pretendemos el honor de morir por una libertad que quizás apreciamos más que ellos

puesto que los efectos del despotismo pesan todavía más duramente sobre nuestras cabezas que sobre las suyas”. (p. 41)

El Code Civil también aportó lo suyo. En un mundo masculino y con legislaciones pensadas para el hombre, puesto que ya existían códigos como el prusiano, el bávaro y el austriaco, y mucho antes que éstos, todo el bagaje cultural histórico, jurídico y cultural del Código de Hammurabi, de la Ley de las XII Tablas, del Código de Justiniano y del Código Canónico, a los que sumó el talento de jurisconsultos y grandes filósofos, etc.; el Code Civil, o Código de Napoleón, como se le conoce, fue resultado de la combinación de todos estos mundos jurídicos, y respondió a esta lógica: consagró el principio de inferioridad de la mujer, en franca contradicción al principio de igualdad, que al lado de la libertad y fraternidad, la Revolución había presentado como universales, y sustento de una sociedad moderna.

En efecto, dado en 1804, el Code refleja la inferioridad femenina y el sometimiento a la autoridad masculina, y es una frase de Bonaparte citada por Lionel Jospin, Primer Ministro francés de 1997 a 2002, la que resume su espíritu respecto de la mujer: “Es necesario que la mujer sepa que una vez que salga de la tutela de su familia, pasará a la de su marido” (Reyes, 2014, párr. 4). Y, eso es precisamente, lo que se concretó en el Código, cuyas normas- en materia del derecho de Familia, se encargaron de cerrar las fisuras abiertas en la jerarquía masculina –aquella potestad paterna que había sido cuestionada durante la Revolución-, de tal modo que las mujeres casadas, por citar un ejemplo, quedaron completamente sujetas a la autoridad marital, incluso para acceder al ejercicio de una profesión, o de un salario.

Pero, tanto la Declaración de Independencia Americana, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y el Code Civil, respectivamente, cojeaban del mismo pie: Se ampararon en el Principio de Igualdad, talvez en la época, el menos desarrollado en la trilogía de principios invocados, y del que se valieron para construir ideas contradictorias. En efecto, si bien se inspiraron en las diferentes corrientes de pensamiento, confluyeron sin embargo todos alrededor de un principio- el de la “igualdad”-, en los términos que, por aquellos días, era comúnmente aceptado, y hoy día cuestionamos; es decir, la igualdad, basada en la desigualdad. Evidentemente, no era un error de apreciación, era la concepción de la época, y tal vez, repasar el contenido que Locke –considerado el primer gran teórico del liberalismo y Rousseau- El pensador más grande de la Ilustración francesa y de cuyo pensamiento en el siglo XVIII nadie osaba prescindir- atribuían al concepto de igualdad, nos dará luces al respecto. Durante ese siglo y el venidero XIX, el liberalismo- como doctrina político-social-económica-, se basaba según Várnagy T. (2010), en la “(...) idea del libre mercado y buscaba limitar los poderes del gobierno a través de mecanismos tales como el federalismo y la separación de poderes, aunque no implicaba necesariamente a la democracia” (p. 72)

Antes, habría que precisar que en los albores de la Modernidad se formularon dos conceptos significativamente diferentes de igualdad. Con John Locke, el “liberal”, concepto edificado sobre las ideas de libertad responsabilidad individual y propiedad, en el contexto de un estado reducido y un mercado muy amplio; partía del hecho que por naturaleza los hombres son libres,

iguales e independientes, en un estado natural, que el filósofo relaciona con la ausencia de una autoridad civil convenida que gobierne las acciones de los hombres, donde ninguno puede ser más que otro en ningún aspecto. Sin embargo, el hombre, como más capaz y más fuerte, es quien debe gobernar en la sociedad conyugal, las relaciones entre varón y mujer en una relación conyugal. En la otra orilla, “La igualdad rousseauiana desembocará en una propuesta marcadamente diferente a la liberal: más Estado, más derechos sociales y un férreo control sobre el mercado para así evitar el desorden económico y el aumento de la desigualdad. (Cobo, 2012, p. 114)

Para Rousseau, quien aceptaba que había opulencia extrema y pobreza extrema, la idea de *igualdad* tiene como objetivo la reducción de la desigualdad económica, por lo que ésta debería ser regulada. Para él, un “igualitarista”, que busca corregir las desigualdades que impiden el desarrollo de la plena ciudadanía igualando en términos políticos a los que son desiguales en términos de fuerza, ingenio, riqueza, etc.; la libertad no puede subsistir sin igualdad.

La igualdad de condiciones que sirve de base a la igual ciudadanía y a la independencia personal es aquella que, según Rousseau, se traduce en un escenario social en el cual nadie puede ser tan rico como para comprar a otro, ni nadie tan pobre como para verse obligado a venderse” (Lizárraga, 2014, p. 34).

Pero, Locke como Rousseau, presos de la mentalidad de ese tiempo, eran hombres delineados además por similares paradojas. Así, Locke, cuya doctrina de los derechos naturales fue una de las más influyentes de la época,

Imaginaba que era posible mantener la libertad y la igualdad varonil sin que ello afectara a la marcha sumisa de las mujeres en la familia, porque, de alguna manera, la familia era el auténtico individuo social. Libres e iguales debían serlo los ciudadanos; las ciudadanas no estaban previstas”. (Valcárcel, 2011, párr. 5)

Según su criterio, las mujeres eran solo el “otro sexo” y por tanto súbditas del hombre, tal igual como lo entendía Rousseau, quien, desde luego, al escribir pensaba sólo en el varón, y muy excepcionalmente en la mujer. Para él, preclaro defensor de la igualdad de los hombres, las mujeres resultaban ser complemento de la naturaleza masculina, pues no tienen la misma capacidad racional, conforme lo denota Cobo (2012):

Las mujeres alumbrarán la vida y los varones alumbrarán cuerpos políticos. El territorio idóneo de los varones será el de la cultura y el de las mujeres el de la naturaleza. La naturaleza es crear vida, dedicarse a los cuidados y volcarse en los afectos. Es una tarea que comparten las mujeres con otras especies animales. (p. 117)

Queda claro entonces, que las ideas de quienes afirmaban la igualdad de todos los individuos sin distinción de sexo, defendieron al mismo tiempo el sometimiento de las mujeres a los varones, constituyó el tipo de filosofía romántica, pero profundamente misógina, que “servirá a la justificación de la exclusión de las mujeres de la esfera de la igualdad, la esfera política por excelencia, naturalizándolas” (Ballarín et al., 2000, p. 31), y ese modelo fue el que recogerán

en su momento, la Declaración de Independencia Americana, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y el Code Civil.

Afortunadamente, en la actualidad la legislación ha avanzado en:

Señalar que la igualdad es un principio, en el ámbito normativo, conlleva el reconocimiento de que las personas no somos iguales; nuestras características y proporciones no son idénticas, pero más allá de nuestras diferencias todas deberíamos tener la posibilidad de gozar de los mismos derechos y obligaciones, así como de aquellos que objetiva y racionalmente para la protección de nuestras diferencias. Sin embargo, la igualdad también es un derecho, ya que ha sido incluido en diversos tratados internacionales, así como en ordenamientos jurídicos del ámbito nacional y local. Por lo que, al ser un derecho, “otorga titularidad a las personas para reclamar, por diversas vías, la realización efectiva de la igualdad en el ejercicio del resto de derechos.”(Santamaría Monjaraz, 2019, p. 12)

El Code Civil, introdujo avances en muchas materias del derecho, constituyéndose por ello en el verdadero origen del movimiento de codificación del derecho en el mundo de herencia latina. Considerada una obra maestra, ha tenido una influencia en gran parte de los Estados de Europa, América del Centro y Sur (a la que llega a mitad del siglo XIX) y aun de Asia y Africa (en países integrantes del imperio colonial francés) -a excepción de los países de tradición consuetudinaria-; a los que ha penetrado, inicialmente a través de las armas napoleónicas y luego por la influencia cultural y su calidad jurídica. Pero, así como el Code Civil introdujo avances y fue replicado –como modelo- en el exterior de Francia, introdujo también -en todos los países que lo adoptaron- su perfil filosófico que, como ya hemos visto, se asentaba entre otros principios, en el de “Igualdad de todos ante la ley”, construido contradictoriamente, sobre la base de la exclusión de algunos. En España, por su parte el Código Civil de 1889, dispuso que la mujer casada carecía de autonomía personal y tanto sus bienes como sus ingresos eran administrados por el marido.

En el Perú, la influencia del Code Civil se dejó sentir ya a mediados del siglo XIX, a su vez, con la promulgación del Código Civil de 1852, que convertía a la mujer, sobre todo a la casada en dependiente del marido; en el mismo raso que los hijos menores respecto de sus padres; los huérfanos de sus guardadores; y los esclavos de sus amos. Según este texto legal:

Artículo 28. Están bajo la potestad de otros: 1. Las mujeres casadas, que dependen de sus maridos; 2. Los hijos menores, que dependen de sus padres; 3. Los huérfanos, que dependen de sus guardadores; 4. Los esclavos que dependen de sus amos; 5. Los incapaces, conforme a lo dispuesto en el título 4 de la sección precedente.

Desde luego, tal criterio contrario a las mujeres imperó también en el Perú, habiendo sido una mujer, Mercedes Cabello, citada por Zapata & Rojas (2013), que había escrito una serie de artículos sobre la condición femenina, salió al frente:

En uno de ellos, planteó que el género femenino experimentaba una inferioridad en relación con el masculino. Esa inferioridad estaba reñida con la concepción de igualdad natural, que derivaba de la noción de una única humanidad. Para aquel entonces, la idea de una igualdad esencial concebida desde el nacimiento se había abierto paso y era presentada de forma casi natural por la escritora moqueguana.

Pero, no obstante, esta igualdad, a consecuencia de la sociedad patriarcal, no importaba cuál fuera su condición social, todas las mujeres disponían de menores derechos en la sociedad, y su condición de inferioridad era el origen primordial de la desigualdad humana. Cabello elaboró un discurso feminista muy temprano, incluso anterior a la Guerra del Pacífico.

Además, Cabello opinó que la base de la desigualdad radicaba en el acceso diferenciado al trabajo. El hombre trabajaba y ganaba dinero, mientras que la mujer estaba encerrada en casa, dedicada a esperarlo y hacer agradable el hogar. Cabello percibió que la independencia femenina dependía de un hecho capital: que masivamente la mujer deje el encierro doméstico e ingrese a la vida del trabajo. Generar su propio sustento sería la base de la autonomía de la mujer”.(p. 69)

La postura filosófica tradicional sin embargo, una herencia griega y hebrea que dio lugar a una propiamente occidental, se mantuvo incólume, siendo reafirmada en los primeros años del siglo XX, incluso por las teorías de Sigmund Freud, quien -influenciado al igual que otros muchos intelectuales europeos, por Nietzsche -un afamado como misógino filósofo- que abordaba los problemas filosóficos desde una perspectiva psicológica- intentó dar tratamiento científico a cuestiones planteadas a su modo por el filósofo. Para Freud, que junto a Nietzsche son considerados como hijos putativos de Schopenhauer, “el humano corriente era un varón”, y la mujer “un ser humano anormal que no tenía pene y cuya estructura Psicológica supuestamente se centraba en la lucha por compensar dicha deficiencia” (Lerner, 1990, p. 39). En ese interín, el trabajo femenino, aunque siempre manteniéndose enmarcado en ese viejo, poco a poco alejándose del ideal femenino impuesto por la religión, la filosofía, el derecho y la cultura.

Las guerras mundiales, en contraposición a sus efectos nocivos en todo sentido, resultaron “benevolentes” con las mujeres: Nos explicamos. Es común que toda guerra y todo escenario violento, agudice la tradicional situación de exclusión y discriminación de las mujeres asignándole muchísimas más responsabilidades de las habituales, y en eso no fue distinta la Gran Guerra -como inicialmente se conoció a la Primera Guerra Mundial-, en los inicios del Siglo XX, desarrollada entre Julio de 1914 a noviembre de 1918. Esta introdujo contradictoriamente, ventajas para las mujeres, al producir nuevas formas de trabajo concordantes con una realidad económica y una construcción social distintas a las de épocas de normalidad, aunque claro, como respuesta a las necesidades económicas y sociales imperantes en ese momento, antes que, como reforma del sistema estructural, o reconocimiento del derecho de éstas al trabajo.

La guerra, no obstante, logró un cometido: Modificar los estereotipos de género que determinaban un tipo de ser hombre y un tipo de ser mujer, hasta ese entonces validados por la sociedad; desplazando a la mujer del ámbito privado al público y como consecuencia de ello, eliminando las barreras que separaban los trabajos masculinos de los femeninos. Claro está, no fue fácil reemplazar los hombres por mujeres en las fábricas y en las oficinas. “No porque ellas no lo desearan, sino por la coriácea resistencia de los empresarios y de los sindicatos al empleo de las mujeres” (Vidaurreta Carrillo, 1978, p. 156); ni fácil tampoco contentar a los que se quedaron a trabajar, que nunca vieron con simpatía que las mujeres desempeñasen la labor con igual o mejor efectividad que ellos.

No obstante las trabas, gracias a las mujeres, puede decirse con certeza que, a lo largo de la guerra, la producción militar y no militar, nunca se detuvo; como tampoco el hecho que muchas trabajadoras empezaron a desarrollar en este período, un sentido de independencia y libertad, habida cuenta que sus salarios eran más altos de lo que nunca habían recibido, de modo que esta subsecuente independencia económica las motivó a que ejerciesen diversas profesiones y actividades con una fuerza sin precedentes en la sociedad. Así pues, el trabajo como labor y actividad natural, normal y cotidiana para los hombres, e infrecuente para las mujeres –aunque si lo hacían, recibiendo salarios sustancialmente menores a la de los hombres- se modificó en este período de tiempo guerra. Se trataban, sin embargo, de trabajos sujetos a caducidad en la medida que durarían lo que debía durar la guerra, pero sirvieron de ocasión para el inicio de un proceso irreversible de salida de la mujer del hogar para trabajar fuera de su casa. Claro, el terreno de adversidad en el marco laboral de una mujer, nunca dejó de ser hostil.

La Segunda Guerra Mundial, entre setiembre de 1939 y setiembre de 1945, tendría para la mujer, casi los mismos visos de dificultad y de apertura que trajo la primera, “sufriendo en muy alto grado los efectos directos o indirectos del combate”; y supuso en palabras de Vidaurreta (1978) “La irrupción de la mujer en el aparato económico y administrativo; en ese caso, el efecto de aluvión ya producido durante la Primera Guerra Mundial volverá a jugar durante la Segunda en todos los campos”. (p. 156)

En lo que resta del Siglo XX y lo que transcurre del XXI, el rol de la mujer en el trabajo, no es que haya cambiado, pues siempre fue y va a ser el mismo a lo largo del tiempo en cuanto a su aspiración y entrega total por hacerlo, aunque como es natural con ciertas variantes según el país y continente al que pertenecen: Ha contribuido de forma sustancial en todas las actividades económicas tan igual que los hombres, pero no reconocidas tan igual como los propios hombres. Sin embargo, reseña Navarro (2006), “El tiempo no soporta que lo marquen ni que lo clasifiquen”, y “no se deja congelar en la parálisis de los conceptos” (p. 3); y, quiérase o no, ha hecho lo suyo; decantando poco a poco las culturas de cada sociedad.

En este devenir, la filosofía, la historia y el contexto histórico en los que ésta se apoyara, el pensamiento filosófico que sirviera de insumo, de conocimiento a los juristas, a los legisladores, son reflexionados, ahora, de manera distinta; permitiéndonos delinear nuestra propia conciencia, una nueva mentalidad, y con ello de manera inevitable, se arrastró a la religión; que

alguna vez fuera definida por Friedrich Schleiermacher, El genio religioso de la filosofía trascendental alemana, para quien la Hermenéutica (Técnica o método de interpretación de textos), tiene la obligación de ir más allá de la letra del texto, para resaltar el espíritu de su autor a partir de los signos en los que se objetiva- en su obra más importante, *Der Cristliche Glaude* como “un sentimiento absoluto de dependencia” (Morales, 2016, p. 61); aquel que mantenía la obediencia a través del temor que inspiraba. Así, el nexo entre ésta y la filosofía, que en los tiempos remotos “(...) fue una inexorable necesidad por la falta de madurez del pensamiento humano y por la diferencia entre la experiencia religiosa y la filosofía obtenida por el hombre” (Alshboul, 2005, párr. 6), ha ido cediendo terreno por efectos de la lógica y la razón, tan igual como el Code Civil, otrora portentoso, frente a esquemas jurídicos que responden a un mundo globalizado en lo que lo único permanente es el cambio; y cedió en la misma Francia, con la expedición de la Ordenanza N° 2016-13, que buscó modernizar el derecho privado francés, reformando el derecho de los contratos y del régimen y de la prueba de las obligaciones.

Guiado por el mismo viento, el principio de igualdad -graficado en la igualdad entre mujeres y hombres-, aquél a cuyo imperio se sucedieron tres grandes revoluciones y se cometieron correlativamente, grandes discriminaciones, ha sido superado, aunque en propiedad más bien, debidamente interpretado. En la actualidad, es un principio universal e informador del ordenamiento jurídico no sólo reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, sino incluso totalmente delimitado en cuanto a su dimensión.

Se han dado avances en todos los extremos, es cierto, lentamente se han ido cerrando las fronteras de la desigualdad, y hoy la mujer puede acceder a puestos de trabajo del mismo o mayor nivel competitivo que el de los hombres, e incluso a las esferas de poder, como lo demuestran los casos de Kamala Harris, actual Vicepresidenta de los Estados Unidos, Angela Merkel, en la Cancillería alemana desde 2005 al 2021; Kristalina Georgieva como Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional desde el 2019, y Christine Lagarde, en la presidencia del Banco Central Europeo, desde el 2019, por citar algunos. En el Perú, la elección de la primera Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dra. Jeri Ramón Ruffner, va en ese sentido. Sin embargo, los ejemplos dados, son solo una mínima excepción pues aún existen barreras, visibles o no, que limitan su trabajo a nivel global; alimentadas por la miseria y la falta de oportunidades, que la relegan casi siempre a mero mecanismo o herramienta de explotación laboral, en un marco de trato caracterizado por la carencia de dignidad. Es una verdad tan cierta como inobjetable.

Por eso, aún con las cuentas claras, Latinoamérica y otros países ubicados en áreas geográficas y políticas a los que influenciaron las ideas de los grandes pensadores y la religión en conjunto -con excepción de Norteamérica y países de Europa, que fueron delineados ideológicamente por el pensamiento liberal-, la tienen como agenda pendiente de solución. Lo mismo debe

sucedan, sin lugar a dudas, en todos los países que, no teniendo conexión con el mundo occidental, si lo tienen muy cercanamente con la miseria y la falta de oportunidades en el trabajo, que son la gran mayoría.

Se ha delineado, sí, en su dimensión el principio de igualdad; son inobjetable los avances que se han producido en el plano jurídico y han permitido desarrollar el concepto de “igualdad”, con términos de comprensión sino distintos, absolutamente claros respecto de la noción que se tenía como convicción en el pasado. Hablar en la actualidad de Igualdad, sin importar que nos refiramos o no, a la igualdad laboral de la mujer en específico, implícitamente conlleva a invocar un principio básico de los derechos humanos, que en el contexto de reconocer que no todas las personas somos iguales y reconociendo nuestras diferencias, nos iguala a todos como personas, por lo menos en “teoría”; pero si esto es así, ¿Cuál es el problema de fondo para que exista o, más precisamente, subsista la desigualdad que, en teoría, hemos superado? ¿Qué hacer entonces? ¿Acaso, dictar más leyes de las que cada país, involucrado o no en el tema, haya generado, como reacción a la crítica más que como acción de cambio voluntario, a la desigualdad laboral? ¿Qué estamos haciendo?, ¿Qué más se puede hacer?

Tal vez, una de las respuestas podría estar hurgando en el mismo umbral donde todo comenzó, donde empezó a originarse la desigualdad: La mentalidad que se creía correcta, creímos correcta, y de las que nos alimentamos a través de la educación que recibimos, que nos enseñó a aceptar al sistema patriarcal y a la invisibilidad de las mujeres, como algo natural, normal y necesario para la mejor convivencia,

Por ello, no podemos desligar la desigualdad en el trabajo de la mujer del problema propio de la mujer como tal, empero su problemática trasciende la mera esfera filosófica o jurídica, pese a que una como la otra, reflexivamente, ya han sido superados o se encuentran en ese camino. Es, por tanto, la desigualdad en el trabajo de la mujer, un problema que hay que identificar en un entorno distinto al filosófico o al jurídico, pero a la vez cercana al filosófico y al jurídico, en la medida que ambos fueron al mismo tiempo, insumo y consecuencia: La Educación, la cultura, en cómo a través de ellas, debemos destrabar a la mujer como problema, aunque ello deba producirse, por etapas, por cuanto -como afirma Marina Subirats, citada por Rodrigo (2020), señala:

El sistema educativo no puede eliminar por sí solo las diferencias insertas en el conjunto de la sociedad, el cambio ha de producirse en algún punto o momento, o en varios, y la educación es una pieza esencial para el cambio. (2020, párr. 8)

Pero, desterrar la desigualdad del derecho laboral de las mujeres, no es un acto de decisión individual, sino que debe ser abordado conjuntamente como un segmento del gran problema de la desigualdad en general, y que debe involucrar la participación de toda una sociedad. En este sentido, tenemos que cuestionar a la desigualdad como un problema de “(...) elección política. Se trata del resultado de decisiones políticas que Gobiernos y organizaciones internacionales toman deliberadamente” (Oxfam, 2019, párr. 2); por cuanto son los políticos en el poder los que, de manera consciente, generan y mantienen un determinado sistema, del cual ellos resultan

ser los más beneficiados. De hecho, el modelo de sistema educativo que tiene y ha tenido nuestro país, es reflejo de esta elección política, y el problema de la mujer en el trabajo, una de sus consecuencias. Por tanto, corresponde al Estado viabilizar su destierro, cuando los partidos políticos -como mecanismos de agrupación de intereses- y los propios ciudadanos alimentados de una nueva mentalidad, promuevan la inversión de políticas de educación sobre la base de una educación pública, universal y de calidad que, a la par de resultar liberadora para las personas, tenga también un efecto igualador dentro de la sociedad.

CONCLUSIONES

Estamos en el milenio de la tecnología y la información, hemos atacado casi todos los flancos para hacer frente a la desigualdad, empero hay uno con el que las políticas de Estado –que son las que cuentan- en países como el nuestro, han sido omisivos sino complacientes: La educación. Y en eso, los mismos ejemplos que dimos de las mujeres que han accedido a cuotas de poder, es decir, los casos de Kamala Harris, Angela Merkel, Kristalina Georgieva y Christine Lagarde, a los que hay sumar las que no hace mucho tiempo tuvieron igual acceso, como Margaret Thatcher y Theresa May, ambas en su tiempo, primera ministra del Reino Unido; Erna Solberg, que en 2013 asumió la presidencia de Noruega, Jacinda Ardern, primera ministra de Nueva Zelanda en el 2017 y de Jóhanna Sigurðardóttir que antes de asumir como primer ministro de Islandia (2009- 2013, fue militante sindical tras varios años como azafata en una aerolínea, nos dan pistas: Todas ellas provienen de países donde la educación es prioridad uno, dos y tres. En el Perú, aunque por primera vez en nuestra historia, contamos con una mujer, Dina Boluarte, como presidenta, propiamente, su ascenso al poder se debe a circunstancias coyunturales, no como consecuencia de nuestro nivel de educación. Cojeamos pues, de la educación y no con uno, sino con los dos pies, y mientras ello continúe así, no habrá derecho laboral alguno que mida a una mujer con la misma vara con que se mide a un varón.

No es la ley, sino la educación y la costumbre, lo que produce la diferencia, era el criterio de John Stuart Mill, formidable economista y mejor humanista inglés, quien consideraba a la educación como un derecho fundamental e inalienable para todos los individuos; y, 155 años después de haber sido escrito su libro *La Esclavitud Femenina* -no nos hemos dado cuenta-, cuánta plena vigencia tiene, de modo que, si intentamos equilibrar el desequilibrio que existe entre el trabajo de la mujer respecto del trabajo del hombre, lo primero que tenemos que hacer es promover una sociedad y una escuela que valore a la mujer en los mismos términos que se valora a un hombre.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Gil, R. (2002). El sufragio de la mujer: debate en el Congreso Constituyente de 1931-1932. *Revista Elecciones*, 1(1), 123–164.
<https://doi.org/10.53557/Elecciones.2002.v1n1.05>
- Alshboul, A. (2005). La religión polémica entre la lógica de la filosofía y el dogma de la religión. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 12(2).
<https://www.theoria.eu/nomadas/12/amqlshboul.pdf>
- Aristóteles. (1988). *Política*. Gredos S.A.
- Báez-Villaseñor, M. (2010). Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos. *Signos históricos*, 12(24), 89–119.
<https://signoshistoricos.izt.uam.mx/index.php/historicos/article/view/327>
- Ballarín, P., Birriel, M., Martínez, C., & Ortiz, T. (2000). Las Mujeres y la Historia de Europa. En *Las mujeres en Europa: convergencias y diversidades* (pp. 11–56). Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/22237>
- Bonilla, G. (2010). Teoría feminista, ilustración y modernidad: Notas para un debate. *Revista Cuadernos de literatura del Caribe e Hispanoamérica*, (11), 191–214.
https://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/cuadernos_literatura/article/view/299
- Borisonik, H. (2011). Pensando el trabajo a través de Aristóteles. *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, (12), 1–8.
<https://raco.cat/index.php/Astrolabio/article/view/248529>
- Calvo, Y. (2016). *La Aritmética del Patriarcado*. Editorial Bellaterra.
- Cantera Ortiz de Urbina, J. (1994). La mujer en la Revolución francesa de 1789. *Thélème. Revista Complutense de Estudios Franceses*, (5), 221–235.
<https://revistas.ucm.es/index.php/THEL/article/view/THEL9494110221A>
- Cobo, R. (2012). Las paradojas de la igualdad en Jean-Jacques Rousseau. *Avances del Cesor*, 9(09), 109–121. <https://doi.org/10.35305/ac.v9i09.455>
- Coco, A., & Daza Pérez, L. (2018). Marx y Engels y la división sexual del trabajo en la familia. Ambigüedades, equívocos y vacíos teóricos. *Arxiu de Ciències Socials*, (38), 11–26.
<http://hdl.handle.net/10550/67304>
- Cruz, J. (2011, agosto 19). *Hegel sobre Matrimonio, Mujer y Familia*. Ley Natural.
https://www.leynatural.es/2011/08/19/Fichte-Y-Hegel-Sobre-Matrimonio-Y-Familia/#_Ftn9
- De León, L. (1980). La Perfecta casada. En *Espasa Calpe S.A.* (Undécima Edición). Espasa-Calpe S.A.

- Díaz Langou, G. (2019). *El problema de las mujeres para acceder y crecer en el mercado de trabajo es el castigo a la maternidad*. CIPPEC. <https://www.cippec.org/textual/el-problema-de-las-mujeres-para-acceder-y-crecer-en-el-mercado-de-trabajo-es-el-castigo-a-la-maternidad/>.
- Gamboa, I. (2016). El hombre a la razón y la mujer al corazón: el sexo y el género según Immanuel Kant. *Revista Aportes de la Comunicación y la Cultura*, 1(21), 75–79. <https://doi.org/https://doi.org/10.56992/a.v1i21.92>
- García Arranz, J. J. (2018). Mujeres y Emblemas: Una Visión Simbólica de la Condición Femenina en la Edad Moderna. *IMAGO Revista de Emblemática y Cultura Visual*, (10), 7–52. <https://doi.org/https://doi.org/http://dx.doi.org/10.7203/imago.10.13292>
- Gimeno de Flaquer, C. (2020). *La mujer según Augusto Comte*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-mujer-segun-augusto-comte-989777/html/6857f41e-8947-4efa-8e7c-8961909375d3_2.html#I_0.
- Hartwell, R. (2019). *La Revolución Industrial en Inglaterra y sus Consecuencias para los Pobres*. ESEADE. https://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/40_3_Hartwell.pdf.
- Hernández, E. (2012). *Teoría Feminista y Antropología: Claves Analíticas* (1ra. edición). Universitaria Ramón Areces.
- Jiménez Sureda, M. (2009). La mujer en la esfera laboral a lo largo de la historia. *Manuscripts*, (27), 21–49. <https://ddd.uab.cat/pub/manuscripts/02132397n27/02132397n27p21.pdf>
- Lerner, G. (1990). *La creación del Patriarcado* (J. Fontana, Ed.). Editorial Crítica. <https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/07/La-creaci%C3%B3n-del-patriarcado-Lerner.pdf>
- Lizárraga, F. A. (2014). La igualdad en el contrato social rousseauiano. Una mirada desde la justicia como equidad de John Rawls. *Tópicos. Revista de Filosofía de Santa Fe*, (27), 23–45. <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/Topicos/article/view/6821>
- Martín Sánchez, M. (2010). Implicaciones educativas de la Reforma y Contrarreforma en la Europa del Renacimiento. *CAURIENSIA. Revista anual de Ciencias Eclesiásticas*, (V), 215–236. <https://doi.org/https://doi.org/10.17398/rc.v5i0>
- Medel, J. (2009). La mujer revolucionaria, Rousseau y Robespierre; femineidad durante la revolución francesa. *Tiempo y Espacio*, 22(Historia), 129–143. <https://doi.org/https://doi.org/10.22320/rte.vi22.1750>
- Morales, J. (2016). ¿Es posible la filosofía de la religión en la época moderna a través del pensamiento de Kant y Schleiermacher? *Revista Internacional de Filosofía*, 69.

- Orellana, A. (2001). *Derechos políticos, construcción de ciudadanía y género* (pp. 263–268). Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2967/23.pdf>
- Oxfam. (2019). *El Poder de la Educación en la Lucha Contra la Desigualdad*. Oxfam Internacional. <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620863/bp-education-inequality-170919-summ-es.pdf>.
- Pérez Cantó, P., & Mó Romero, E. (2005). Las mujeres en los espacios ilustrados. *Signos Históricos*, 13(enero-junio), 43–69. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34401303>
- Posada Kubissa, M. L. (2015). Kant y la diferencia sexual. *ENDOXA*, 35, 139–158. <https://doi.org/10.5944/endoxa.35.2015.13476>
- Prada, B. (1996). El Debate sobre los Derechos de la Mujer en la Época de la Ilustración. *Revista UIS Humanidades*, 25(1), 83–91. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistahumanidades/article/view/2177/2538>
- Quero, J. M. (2016, octubre 20). *La mujer en el contexto de la Reforma Protestante*. Actualidad evangélica. https://www.actualidadevangelica.es/index.php?option=com_content&view=article&id=9412:la-mujer-en-el-contexto-de-la-reforma-protestante&catid=47:columnas.
- Quintana Sandoval, E. (2017). Breve historia intelectual de la otra historia de la filosofía: o Las mujeres, de la Grecia antigua hasta finales del siglo V, en la cultura occidental. *Sincronía*, (72), 89–119. <https://www.redalyc.org/journal/5138/513852524008/html/>
- Reyes, F. (2014, septiembre 3). *El oscuro legado de Napoleón*. Legis Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/educacion-y-cultura/el-oscuro-legado-de-napoleon>
- Rodrigo, R. (2020, marzo 9). *Frente a la desigualdad de género, educación*. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/frente-a-la-desigualdad-de-genero-educacion/>
- Rubio, A. (2021, diciembre 21). *Una lectura de las Cartas Persas*. Real Instituto Elcano. <https://www.realinstitutoelcano.org/blog/una-lectura-de-las-cartas-persas/>.
- Sánchez-Gavito, M. (2021). Rompimos el silencio... La historia ininterrumpida de las mujeres por conquistar sus derechos. En *Ethel*. Ethel Editorial. <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/lxiv/Rompimos.pdf>
- Santamaría Monjaraz, B. (2019). *Construyendo la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Conceptos Básicos* (1ra edición). Cámara de Diputados LXIV Legislatura. http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/uig/lxiv/const_iguak_mujhom.pdf

- Téllez, A. (2009). La mujer indeseable. El modelo de lo femenino según Hegel. *Filosofía Universal*, XLVII(120–121), 71–76.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/7367>
- Valcárcel, A. (2011, noviembre 29). *Las mujeres en los programas electorales*. Mujeres en red. El Periódico Feminista. <https://www.mujiresenred.net/spip.php?article1376>
- Várnagy, T. (2010). El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo. En *La filosofía política moderna*.
<https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/moderna/cap2.pdf>
- Vicente Navarro, E. (2006). El tiempo a través del tiempo. *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 1(9), 1.
<https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n9.257>
- Vidaurreta Carrillo, M. (1978). Madurez Industrial-Guerra y Condición Femenina. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 4, 147–170.
<https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/75245>
- Zapata, A., & Rojas, R. (2013). ¿Desiguales desde siempre? Miradas históricas sobre la desigualdad. En *IEP Instituto de Estudios Peruanos*. IEP Instituto de Estudios Peruanos.
<https://repositorio.iep.org.pe/handle/IEP/596>